



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO**

CARRERA DE DERECHO

**TÍTULO: “EL DERECHO A LA EUTANASIA, COMO GARANTÍA A UNA
MUERTE DIGNA DE TODO SER HUMANO, A LA LUZ DEL DERECHO DE
LIBERTAD Y BUEN VIVIR GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN
ECUATORIANA”**

**Trabajo de Investigación,
Previo a la obtención del
Título de Abogada de los
Tribunales de Justicia
De la República.**

AUTORA: DANIELA ELIZABETH BARAHONA COBOS.
Número de cédula: 0103973087

TUTOR: DIEGO FRANCISCO IDROVO TORRES. MGS.

CUENCA – ECUADOR
2018



ÍNDICE

RESUMEN	3
ABSTRAC.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
METODOLOGÍA	6
CAPÍTULO 1 LA EUTANASIA Y SU JUSTIFICACIÓN DESDE EL DERECHO DEL BUEN VIVIR Y DE LIBERTAD	8
1.1 Eutanasia y su evolución histórica	8
1.2 Clases de Eutanasia	11
1.2.1 Eutanasia Directa	12
1.2.2 Eutanasia Indirecta	13
1.2.3 Eutanasia Voluntaria	13
1.2.4 Eutanasia No Voluntaria	14
1.2.5 Eutanasia Involuntaria	14
1.2.6 Eutanasia Piadosa	15
1.2.7 Eutanasia Eugénica	15
1.3 El Buen Vivir y el derecho a la libertad	15
CAPÍTULO 2 JUSTIFICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO UNA MEDIDA QUE GARANTIZA LA MUERTE DIGNA.....	27
2.1 Derechos y principios Constitucionales	27
2.2 Elementos que justifican la Eutanasia	29
2.3 Tratos inhumanos e indignantes.....	30
2.4 Voluntad y derechos del paciente	31
2.5 Inexistencia de una norma jurídica.....	33
CAPÍTULO 3 FACTIBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA EN PERSONAS CON CÁNCER GÁSTRICO.....	34
TIPO IV.....	34
3.1 Cáncer gástrico.....	34
3.2 Síntomas.....	36
3.3 Tratamientos.....	37
3.4 Historia clínica.....	39
3.5 Viabilidad y beneficios de la aplicación de la eutanasia	40
4. Conclusiones	42



Bibliografía	44
ANEXOS	46

El derecho a la muerte asistida, como garantía a una muerte digna de todo ser humano, a la luz del derecho de libertad y buen vivir garantizados en la Carta Magna ecuatoriana.

RESUMEN

El principal objetivo de esta investigación es instaurar el derecho a la Eutanasia como una normativa para proteger los derechos de las personas con enfermedades catastróficas enfocados a la dignidad humana, el derecho a la libre elección y el derecho del buen vivir, para hacer prevalecer el derecho a una muerte digna. En este sentido se ha realizado el análisis comparado de tres sentencias colombianas en las cuales se puede observar el progreso que ha tenido la eutanasia en este país siendo el único pionero en América Latina en incurrir en esta práctica; obteniendo como resultado la creación de procedimientos, protocolos y métodos que han ayudado a personas con enfermedades catastróficas a tener una muerte digna, es por esta razón que se ha notado en estos últimos años el incremento de personas a favor de la eutanasia y de las personas que han incurrido en esta práctica. En esta investigación se da a conocer los dolores incontrolables, los efectos secundarios por la aplicación de medicamentos y tratamientos que las personas con cáncer gástrico tipo IV sufren sin tener ninguna expectativa de recuperación o de vida por lo que sienten la necesidad de elegir voluntariamente la aplicación de este procedimiento para tener una muerte digna.

Palabras claves: Eutanasia, Muerte digna, Buen Vivir, Derecho de Libertad, Enfermedad Catastrófica, Cáncer Gástrico.



The right to euthanasia, as a guarantee to a death with dignity of every human being, in the light of the right to freedom and well-living guaranteed in the Ecuadorian Constitution.

ABSTRAC

The main goal of this investigation is to establish the right to euthanasia as a regulation to protect the right of people who suffer from a catastrophic disease focusing on the human dignity, the right to choose freely, and the right to the well-living in order to make prevail the right to a death with dignity. In this sense the analysis was carried out comparing three Colombian verdicts in which the progress that euthanasia in this country has had can be observed being this the only pioneer in Latin America to incur into this practice, getting as results the creation of procedures, protocols and methods that have helped people who suffer from catastrophic diseases to have a death with dignity, is for this reason that it has been noticed in the last years an increment in the number of people who favor euthanasia as well as the number of people who have chosen this practice. This investigation shows the uncontrolled pains, the secondary effects for the application of medicine and treatment to people who suffer from type IV gastric cancer go thorough without having any hope to cure or live feeling a necessity to voluntarily choose this type of procedure in order to have a death with dignity.

Keywords: euthanasia, death with dignity, well –living, right to freedom, catastrophic disease, gastric cancer



INTRODUCCIÓN

A través de la historia las personas han sufrido graves enfermedades, de dolores incesantes con largas agonías, sin tener ningún medicamento que alivie sus indescriptibles padecimientos o peor aún sin tener expectativa de vida a razón de esto, se buscaba la manera de morir dignamente, siendo estas personas quienes sentían la necesidad de tener una muerte digna al final de sus vidas.

Hablar sobre Eutanasia no es nuevo, ya que, se mantiene estrechos debates desde hace mucho tiempo, pues, enmarcar la eutanasia en una normativa defensora de la vida digna es complejo.

En el año 2002, Holanda fue el primer país, en la cual la legislación introdujo la Eutanasia, luego de pocos meses se legalizó esta figura en Bélgica; a su vez, en años posteriores, en países como Luxemburgo y Suiza, también fue legalizada. Finalmente en América Latina, fue Colombia a partir del año 2014 hasta la actualidad el único país que permite la práctica de la Eutanasia.

Por lo que, esta investigación es importante, novedosa y acertada para dar a conocer la viabilidad de la práctica de la Eutanasia en el Ecuador, que tendrían como derecho las personas para elegir la aplicación del procedimiento cuando se encuentren cursando por una enfermedad catastrófica, además de estudiar y analizar los procedimientos, protocolos y métodos médicos que deben fundamentarse para realizar la práctica de la Eutanasia.

En el Ecuador la falta de argumentos en la Constitución para reconocer y justificar el derecho a una muerte digna, en persona con enfermedades catastróficas, se encuentran desamparadas por la ley, con un vacío legal que no permite obtener un fallecimiento voluntario.

En el país el cáncer gástrico tipo IV ocupa el segundo lugar de muertes a nivel nacional, por lo que, se justifica la creación de leyes y normativa dentro de la Carta Magna como un derecho derivado de vivir adecuadamente y la libertad de elección que toda persona debe tener, desde que nace hasta que muere en el Ecuador.



Los objetivos del estudio se orientan en definir a la Eutanasia desde un punto de vista científico, doctrinario y jurisprudencial y la aplicación a partir del derecho de libertad y buen vivir. Así como, identificar los argumentos que justifiquen la muerte sin sufrimiento como medida que garantice la muerte digna en las personas con enfermedades terminales en el Ecuador; y finalmente examinar la viabilidad de aplicar la práctica de la muerte asistida en pacientes con cáncer gástrico tipo IV en el cantón Cuenca.

Luego de ejecutar las actividades detalladas, permitirá contrastar la hipótesis de afirmar que existen argumentos constitucionales y jurisprudenciales que justifican la práctica de la Eutanasia en el Ecuador, como un derecho derivado del buen vivir y la libertad de elección de toda persona ecuatoriana.

METODOLOGÍA

En la primera fase de la investigación, que versa en la fundamentación teórica, se aplicó como metodología analizar las partes pertinentes relacionadas con la Eutanasia y síntesis de los aspectos relevantes; definiendo aplicar la Eutanasia a partir de un punto de vista científico, jurisprudencial y doctrinario. Para ello, se empleó la técnica de revisión bibliográfica que aportó a obtener las bases teóricas de la investigación.

En la segunda fase de diagnóstico situacional se aplicó el método deductivo- inductivo. Con el propósito de exponer los argumentos que justifiquen la muerte sin sufrimiento desde lo general hacia lo específico, con base a los derechos de libertad y buen vivir garantizando una muerte digna.

En la tercera fase de la propuesta se usó el método hipotético – demostrativo, el cual, permitió demostrar la propuesta de solución al problema a través del derecho comparado, jurisprudencia y análisis de casos prácticos.



Finalmente, en el estudio no se aplicó población y muestra, por cuanto en la investigación se efectuó un análisis dogmático de la normativa nacional como extranjera, que sirvió para determinar, si en la normativa ecuatoriana es posible la aplicación de la Eutanasia en personas con enfermedades terminales.



CAPÍTULO 1 LA EUTANASIA Y SU JUSTIFICACIÓN DESDE EL DERECHO DEL BUEN VIVIR Y DE LIBERTAD

En el Art. 32 de la Constitución de la Republica de Ecuador establece que “el Estado garantiza el derecho a la salud y todo lo que sustente el buen vivir de una forma oportuna, eficaz y sin exclusión”. A su vez en el artículo 35 dispone que “las personas con enfermedades catastróficas deben recibir atención prioritaria”. Por otro lado, en el artículo 66 numeral 2 y 9 establecen “el derecho a una vida digna y de libertad respectivamente” (Asamblea Nacional, 2008).

Lamentablemente, a las personas con enfermedades terminales se les violentan todos los derechos y en especial el de morir dignamente, debido a que, viven de forma artificial cuando se encuentran en cuidados paliativos para alargar sus vidas, sin poder decidir de forma libre y voluntaria. Por lo tanto, se debe revisar los factores sociales y jurídicos desde la academia, buscando evitar la vulneración de estos derechos e innovar en la legislación ecuatoriana la aplicación de la Eutanasia.

1.1 Eutanasia y su evolución histórica

A lo largo de la historia, la Eutanasia ha estado presente en la humanidad, es así que, se identificó en el presente estudio que los primeros en recurrir en la aplicación de la muerte asistida fueron los pueblos primitivos, que con el pasar del tiempo determinaron los tipos de dolores, tanto superficiales como profundos que las personas enfrentaban. Cabe recalcar que en los lugares antiguos solamente practicaban la Eutanasia en el dolor profundo, el cual según la comunidad se originaban por los malos espíritus que afectaban a niños con discapacidad, ancianos y enfermos terminales desprovistos de sanación.



Para hacer frente a tal situación, el clan más que dar muerte a un miembro, daba dignidad al final de la vida, por ello, el ahorro de recursos reducía la situación de vulnerabilidad y aumentaba la supervivencia del grupo como propósito social.

Grecia fue la pionera en utilizar la palabra Eutanasia, que refiere a una buena muerte, es así que los principales filósofos Sócrates y Platón defendían la muerte digna desde la concepción de la belleza del individuo la cual abarcaba el plano físico y espiritual. En efecto, el Estado se regía en tener personas con características físicas y mentalmente saludables, por lo que, Platón sostiene en su obra La República.

Por lo manifestado el tratadista De Azcárate (1872) expresa que: el Estado determinará una norma y una jurisprudencia; que se enfoque a impartir los cuidados a las personas que tengan bien constituidos el cuerpo y el alma. Al contrario, de los que no tengan el cuerpo sano, se les dejará morir, para los de alma incorregible, se les dará un fallecimiento con las mismas características.

Referencia que corresponde muy bien a la práctica que llevaban a cabo los griegos que se encontraban enfermos sin sanación y podían recurrir a un deceso benemérito, aunque, se ejecutaba una muerte directa a los individuos que tenían un espíritu maligno e incorregible.

Algo semejante sucedía con la filosofía romana donde contemplaban que las personas podían terminar su existencia por motivos de salud prevaleciendo su nobleza, dicho de otra manera, muriendo con honor. Vale destacar que se condenaba el suicidio absurdo.

Más tarde en la época cristiana se condena el suicidio como un pecado mortal, de esta misma forma, los sujetos quienes incurrieran en esta práctica eran sancionados con la incautación de los bienes por parte del



Estado, dejando sin efecto la posibilidad de recurrir a la Eutanasia, sin sobrellevar conflictos sociales. Avanzando en la evolución histórica en los siglos XV a XVI se da un cambio radical en las políticas en donde las personas con largas agonías podían elegir poner fin a su vida suministrando veneno, siempre que se cuente con la aprobación sacerdotal y de las autoridades para evitar así extralimitaciones. Tomando en cuenta que, los mandantes solicitaban investigación médica para acelerar y facilitar la muerte sin padecimientos excesivos de lo que necesitaban.

Finalmente, en el año 2002, Holanda fue el primer país que aprobó la Eutanasia en su legislación, después de un arduo trabajo conjunto con la asociación médica, legal y principalmente la sociedad; logrando la libertad de la elección personal de morir dignamente, luego de pocos meses, se ratificó la práctica de la muerte digna en Bélgica. A su vez, se legislo en países como: Luxemburgo y Suiza.

Mientras que, en los Estados Unidos el primer Estado en promover el suicidio asistido es Oregón considerando ahora la diferencia entre el suicidio asistido de la Eutanasia, así pues, Rodríguez Yunta (2016) considera que el suicidio asistido refiere que el galeno asiste los medios requeridos por el paciente para que termine con su vida, al respecto la Eutanasia activa corresponde que el médico gestiona directamente una droga letal

Para concluir en el año 2014, Colombia fue el primer país en América Latina que su Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Salud en brindar las directrices y protocolos a los expertos de diversas disciplinas para que garanticen el derecho de morir dignamente de los ciudadanos colombianos.

Es así que, en el Ecuador, la discusión de la Eutanasia no ha sido la excepción, puesto que, se cuenta con una Constitución garantista de derechos, por lo tanto, en esta investigación se trabajó en temas



trascendentales y de suma importancia, por lo que, es necesario definir la muerte, la dignidad y la Eutanasia. Recogiendo lo más importante, La muerte, es aquella que se produce por la evolución natural bajo la acción de agentes no idóneos que ponen fin a la existencia del individuo: la enfermedad o la vejez (Oviedo, 1999). Ahora bien, la dignidad, significa que merece algo, correspondiente a la virtud y estado de una persona o cosa (Océano Uno Diccionario Enciclopédico Ilustrado, 1994).

En conjunto la muerte digna es el derecho que tienen los seres humanos para elegir libremente la extinción de su vida cuando se padece de problemas graves de salud en condiciones terminales de larga agonía.

Por consiguiente, Panike (2005) afirma que la Eutanasia, representa etimológicamente muerte adecuada. Actualmente, se enfatiza como acción u omisión orientada a inducir el fallecimiento de un enfermo, informado correctamente del estado y pronóstico de salud, a petición libre y voluntaria del individuo con el objetivo de sortear amarguras que sean insufribles.

En conclusión, la muerte asistida es un derecho de libre elección y voluntaria que se deberá aplicar en personas que padecen enfermedades terminales irreversibles originando dolores insoportables y sin esperanza de mejora, a pesar de que los profesionales de la medicina realicen todos los esfuerzos de cuidados paliativos.

1.2 Clases de Eutanasia

Es trascendental tener una idea clara sobre las diferentes clases de Eutanasia, para que, el desarrollo del estudio sea claro y proyectado de forma eficaz hacia su práctica.



1.2.1 Eutanasia Directa

Se puede presentar a la Eutanasia directa como la forma de adelantar la hora de la muerte de la persona que esté sufriendo a causa de una enfermedad incurable e irreversible, posee dos formas:

1.2.1.1 Eutanasia Activa

Tal como expresa Farfán (2008) en su obra: corresponde al ejercicio médica positiva, mediante el cual se finaliza con la vida de un ser humano, con afectaciones graves causadas por una enfermedad o que padece sufrimientos agudos, siempre y cuando el paciente, consienta el hecho. El consentimiento se dice concisamente, a través de los familiares cuando se hallen en estado de inconsciencia o con un escrito que destina con el nombre de testamento vital, autorizando para que se salvaguarden los derechos al decoro y a la libertad personal, dando fin a la vida de la persona que lo suscribe.

El propósito de la Eutanasia activa consiste en el derecho a la libertad y la dignidad personal de todo enfermo en situación terminal y con dolencias intolerables que de una forma verbal o tácita expresa el deseo de terminar con su vida; a su vez, cuando el individuo está en una fase de inconciencia sus familiares en primer grado de consanguinidad consienten la práctica de finiquitar la vida del mismo, a través de un medicamento mortal.

1.2.1.2 Eutanasia Pasiva

Núñez (2006) señala en este tipo de muerte digna, una orientación de indolencia del procedimiento utilizando medios que aporten a la continuación de la vida de la persona, cuando muestra deterioro irreversible o una enfermedad incurable en fase terminal. Es decir, consiente no originar un tratamiento o suspender un procedimiento ya iniciado; pudiendo apoyarse en no prestar, pedir la ayuda requerida para frenar la muerte.



Indiscutiblemente la Eutanasia pasiva es la más admitida en las legislaciones a nivel mundial, debido a que, su método se basa en la interrupción de todos los tratamientos o mecanismos artificiales que puedan extender la vida de la persona, es decir, que su muerte sea de forma natural sin efecto de ninguna acción médica.

1.2.2 Eutanasia Indirecta

Con respecto a este término Marcia (2007) afirma: que tiene como finalidad, no disminuir la vida, sino aplacar el desconsuelo, fortalecida en prácticas terapéuticas que tienen como efecto secundario la muerte.

Es evidente, que la Eutanasia indirecta se presenta como efecto secundario de la administración de una droga que fue suministrada con el fin de aliviar y evitar el dolor del paciente.

1.2.3 Eutanasia Voluntaria

Según Álvarez (2005) la conceptualización de la palabra se sitúa en el contexto de la dependencia médico- paciente: el cual pide al galeno finalice su vida, y en respuesta, provoca intencionalmente su muerte. Enfatizando el hecho, de que la solicitud es voluntaria; por lo tanto, al considerar la característica de una muerte sin dolor, queda claro que la buena muerte se da desde la perspectiva de quien muere.

Considerando que en la Eutanasia voluntaria se fortalece en la solicitud del enfermo que expresa libremente el derecho a morir con dignidad, para que se desarrollen los protocolos médicos establecidos en cada país, con el fin de ejecutar el deseo del convaleciente.



1.2.4 Eutanasia No Voluntaria

Diversos estudios señalan que la muerte asistida no voluntaria, radica en la culminación de la existencia de una persona, sin que el enfermo lo suplique explícitamente, por estar imposibilitado para pedirlo (Alvarez, 2005).

Por consiguiente, la Eutanasia no voluntaria se realiza sin la aceptación del paciente, puesto que, se encuentra en un estado de inconciencia producido por enfermedades o incapacidades; sin embargo, los familiares deducen dicha voluntad que pudiera querer el moribundo debido a sus largas agonías.

1.2.5 Eutanasia Involuntaria

Según Álvarez (2005) sustenta que: conlleva una contradicción de principio al tomar en cuenta la terminación de la existencia, en contra de la aceptación del individuo que muere. Opuesto con la Eutanasia no voluntaria, pues, el sujeto no expresa su clamor, en la Eutanasia involuntaria el sufrido tiene la capacidad de expresarla; como lo destaca Laura Lecuona, se podría encontrar situaciones con la posibilidad de aplicar este tipo de muerte digna. Se plantea por la investigadora que una persona establece, libre y voluntariamente, que se termine con su vida; la misma persona, al llegar a la incompetencia prevista, expresa que quiere seguir viviendo. Si se respeta la decisión adelantada se terminaría la vida a un ser humano en contra de su voluntad actual.

Después de lo expuesto se consideraría dos etapas primordiales de la Eutanasia involuntaria, la primera es la capacidad que tiene el sujeto para expresar su voluntad cuando no se encuentra en ningún estado de vulnerabilidad patológica. En todo caso, en la segunda etapa la persona se encuentra afectada por una enfermedad o incapacidad, en la cual su

voluntad es contraria, ya que, tiene deseos de vida. Finalmente, esta clasificación de muerte digna se lleva a cabo sin su consentimiento.

1.2.6 Eutanasia Piadosa

Se aplica buscando aliviar las dolencias y pesadumbres a un enfermo (Cárdenas, 2008).

Por esta razón, se la reconoce para mitigar las dolencias producidas por enfermedades terminales como una piedad humana hacia el aquejado.

1.2.7 Eutanasia Eugénica

Fortalece la práctica para eliminar a los débiles intelectuales, tarados o desequilibrados (o de los enemigos políticos y/o razas inferiores) (Oviedo, 1999).

Hay que reconocer, que la Eutanasia eugénica es inaceptable actualmente debido a que, se las practicaba de una forma discriminatoria a personas con discapacidades mentales o enemigos políticos violando sus derechos humanos.

1.3 El Buen Vivir y el derecho a la libertad

En cuanto a la filosofía de buen vivir que ha surgido públicamente en los últimos años reconstruyendo sus creencias y reivindicando los derechos de las poblaciones indígenas, observando que, el buen vivir es el fruto del trabajo, la lucha y la resistencia de pueblos originarios de América Latina que a inicios del siglo XX se declararon opositores del neoliberalismo por toda la destrucción y devastación de la naturaleza. Generando a los pueblos indígenas innumerables daños tangibles e intangibles de sus culturas y creencias.



Etimológicamente, Sumak está vinculado con la realización de algo ideal y hermoso dentro del planeta; Kawsay, significa vida. En Sumak Kawsay constituye llevar dentro de la Tierra (Pachamama), una vida digna, plena y, por lo tanto, hermosa, en el mejor sentido de la palabra.

Es evidente entonces que, los pueblos indígenas fueron afectados abismalmente en la llamada “Era del desarrollo” a mediados del siglo XX. Por el sistema capitalista que los oprimía y los explotaba; eran considerados como mano de obra barata, así como, fueron saqueados sus animales, tierras y fuentes de agua.

En este orden de ideas a finales del siglo XX se organizaron activamente para la participación y creación de movimientos indígenas, además de establecer alianzas para denunciar innumerables daños al medio ambiente por parte del capitalismo. Con el fin de generar una sociedad equitativa e igualitaria con un entorno saludable.

Si bien es cierto, el buen vivir a tenido una resistencia y una lucha histórica, por lo cual, en el primer periodo del siglo XXI en Ecuador en el año 2008 y Bolivia en el 2009 se incluyen en las constituciones las principales reivindicaciones de la resistencia indígena reconociendo la plurinacionalidad y las cosmovisiones andinas del vivir bien y del buen vivir como alternativas de un modelo de desarrollo diferente al neoliberalismo y al modelo occidental, para tal efecto conseguir la conformidad entre las personas y la naturaleza.

En la Constitución de la República del Ecuador 2008 se implementó 99 artículos referentes a la cosmovisión andina del buen vivir o Sumak Kawsay, innovando una perspectiva de construcción colectiva para nuevas formas de vida, las cuales tienen un cambio progresivo que se viene dando a lo largo de la historia, en busca de conseguir un Estado laico, incluyente, diverso, soberano, equitativo, unitario, plurinacional y en armonía con la naturaleza.



Según Plan Nacional del Buen Vivir (2008) se define el buen vivir como contar con espacio libre para la admiración y la libertad, y que las, oportunidades, capacidades y potencialidades de los seres humanos se fortalezcan, permitiendo alcanzar lo que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas necesitan. La conceptualización de Buen Vivir exige a reformar lo público para reconocer, comprender y valorar entre la diversidad de las personas con el objetivo de prosperar con reciprocidad y mutuo reconocimiento, así pues, viabilizar la autorrealización y la edificación de un destino social compartido.

Complace las necesidades colectivas y establece derechos fundamentales para una vida digna, por consiguiente, se debe introducir el derecho a la libertad de elección de una muerte digna cuando se sufre un grave quebrantamiento en la salud por enfermedades desastrosas.

Elementos principales que conforman el Plan Nacional para el Buen Vivir (2008) son:

1. La complacencia de los requerimientos.
2. Calidad en la existencia de las personas.
3. Muerte asistida.
4. Amar y ser amado.
5. Prosperidad saludable, en concordancia con el entorno.
6. Continuación indeterminada de las culturas.
7. Período libre para la contemplación.
8. La autonomía e incremento de las libertades, capacidades y potencialidades.

De todos los puntos primordiales, se puede reflexionar que el elemento principal es la muerte digna, sin embargo, no consiste únicamente en calmar dolores intolerables a pesar de todos los esfuerzos médicos, excesivos gastos estatales y desgaste físico – psicológicos de familiares.

Por el contrario, se enfoca a defender y promulgar el derecho a la autonomía de elección que poseen los individuos que se encuentran con una enfermedad terminal a decidir sobre su muerte, tomando en cuenta las creencias particulares. Con el objetivo de contemplar un estado de bienestar pleno hasta el último día de vida.

El derecho de libertad de decisión a una muerte digna es la capacidad que tiene el sujeto para disponer voluntariamente la terminación de su vida con respeto y responsabilidad frente a sufrimientos devastadores originados por enfermedades incurables, El Estado debe garantizar políticas para promover e informar de manera clara y accesible sobre la Eutanasia como una opción autónoma a una muerte rápida.

Para Sambrizzi (2005) refiere que: quienes piensan que la libertad es preferente del ordenamiento jurídico, mayor inclusive que el de la vida, y por encima de esta, consideran que la persona, en ejercicio de esa libertad, puede poner fin a su vida, e implícitamente a la vida de otro ser humano que así se lo requiera, también en uso de la libertad de esta última. La protección de la vida humana – se dice- no debe ir más allá de la propia voluntad de la persona, que debe actuar libremente y en el ejercicio de su libertad. Así como también, que el acortamiento de la vida a fin de terminar con los sufrimientos de una persona en supuestos de enfermedad incurable, constituye un derecho humano, que el Estado debe garantizar en razón del acatamiento a la decencia del ser humano, que tendrá como lógica consecuencia el respeto a la libertad de cada persona de decidir la forma de concluir con su vida.

En resumen la falta de estudio constitucional en el Ecuador sobre la Eutanasia proyecta un vacío legal que perjudica el derecho de libertad de decisión y buen vivir, no garantizando la dignidad humana que debería tener cada ser humano, así como a su entorno al encontrarse frente a una enfermedad terminal, en consecuencia, no implica tener solamente una



vida digna, si no tener una muerte justa, para evitar sufrimientos o prolongaciones artificiales, al igual que gastos físicos, económicos y psicológicos, todos de manera innecesaria.

1.5 La Eutanasia en Colombia

En Colombia a pesar de las múltiples discusiones jurisprudenciales y doctrinales del morir dignamente se reconoció como un derecho autónomo y fundamental. Es así que, en la investigación se evidenció el desarrollo del proceso hasta la primera práctica legal de la Eutanasia en dicho país latinoamericano.

1.5.1 Sentencia T-493 de 1993

Si bien en la sentencia no se desarrolla la muerte digna como tema principal se considera como un antecedente para siguientes resoluciones. Al respecto, la T-493 es un referente del derecho al independiente progreso de la personalidad.

Caso 1: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD N° T-493 de 1993
Juez ponente: Antonio Barrera Carbonell
ACCIÓN CONSTITUCIONAL: El derecho constitucional fundamental al libre desarrollo de la personalidad; su vulneración, en ciertos casos, implica el quebrantamiento del derecho a la intimidad (Del Moral Ferrer, A. , 2012)
Decisión: Revocar

Elaborado por: Daniela Barahona



Hechos

La señora XX quien fue diagnosticada con cáncer de mama y enviada al hospital San Vicente en Medellín para su tratamiento, no obstante, la señora tomó la decisión como paciente de no continuar y no acudir a los servicios médicos, debido a que, los tratamientos tenían un excesivo gasto económico, así como, el tener al cuidado una hija, teniendo que viajar a otra ciudad para sus procedimientos, la dejaba sola en casa. Por otra parte, la paciente afirmaba que se sentía bien, por lo que, no vulnera ni ponía en peligro los derechos de las demás personas. En cambio, la personería municipal interfiere solicitando al juzgado que la mujer culmine su tratamiento médico, afirmando que su vida corría grave peligro y ordenando que faciliten todos los mecanismos para su traslado al hospital, orientado a proteger el derecho a la salud de la misma.

Argumentos principales.

Parte accionante.

El personero municipal al constatar que la señora XX no continuaba con su tratamiento en la ciudad de Medellín solicitó al juez de primera instancia que ordene a la paciente realizarse un tratamiento médico para salvaguardar su vida, además, de facilitarle el traslado al hospital y el respectivo alojamiento.

Parte accionada.

La señora XX toma la decisión de no continuar con el tratamiento para el cáncer en el hospital de San Vicente en la ciudad de Medellín, aseverando que ella se encontraba bien de salud y que no disponía de los recursos necesarios para el traslado y alojamiento, alegando que ella no pone en peligro los derechos de las personas.

Decisión.

El tribunal en una segunda instancia, declaró que se vulneró la capacidad de autodeterminación, se menoscabó la potencialidad como persona de la Señora y no se respetó el derecho a la parcialidad personal y familiar, por ello revocó la sentencia anteriormente establecida.

Análisis.

Analizando el caso, estoy de acuerdo con el juez de primera instancia, en el cual, vela por el derecho de la salud de la paciente y ordena que se brinde todos los mecanismos necesarios para salvaguardar su vida; Sin embargo, no se consideró la capacidad de autodeterminación de la señora, vulnerando el derecho al autónomo progreso de la personalidad y el derecho a la intimidad personal. Como resultado el tribunal revocó la decisión antes mencionada, ya que, pondero los derechos a libre elección.

En este análisis si bien no se desarrolla la Eutanasia como tema principal se considera como un antecedente para siguientes resoluciones. Es así que, la T-493 es un referente del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Caso 2: Inconstitucionalidad del artículo 326 N° C-239 de 1997
Juez ponente: Dr. Carlos Gaviria Díaz
ACCIÓN CONSTITUCIONAL: Homicidio por piedad
Decisión: Declara inconstitucional el artículo 326 del código penal y exhorta al Congreso la regulación de la muerte digna

Elaborado por: Daniela Barahona



Hechos

Un ciudadano colombiano demanda la inconstitucionalidad del Art. 326 del Código Penal que vulnera el derecho a la vida refiriendo: homicidio por piedad. - el que acabare a otro por piedad, para finalizar agudos padecimientos ocasionados por contusiones corporales o enfermedad grave o incurable, incurrirá en prisión de 6 meses a 3 años (Homicidio por piedad, 1997). De ahí que, el enfermo se encuentra en un estado limitado y despojado de su defensa sin el derecho a elegir cuando y como morir dignamente.

Argumentos principales.

Parte accionante.

En la Corte Constitucional colombiana se presenta una demanda inconstitucional por parte del accionante el señor XY en contra del artículo 326 argumentando que el papel primordial de un Estado de derecho es resguardar la existencia de los individuos en situaciones de enfermedad y peligro, en consecuencia, castigando a quienes vulneren los derechos o atenten en contra de ellos.

Parte accionada.

La Corte Constitucional determinó que si un médico realiza un acto solidario a un enfermo terminal, el cual se encuentre padeciendo graves e intensos sufrimientos, al mismo tiempo de que, el paciente cuente con toda la información sobre su estado de salud, adicional, de tener la capacidad intelectual necesaria para que por su derecho a libre elección decida morir dignamente, los jueces deben suprimir la culpabilidad penal para el médico que ejecute el acto descrito, por voluntad y consentimiento del enfermo eliminando así de responsabilidad a quienes obren en este caso.



Decisión.

La Corte Constitucional resolvió declarar inconstitucionalmente el artículo 326 del Código Penal haciendo hincapié en el tema de los crónicos terminales que por decisión propia deseen la aplicación de la Eutanasia, no logrará existir compromiso penal para el galeno autor.

Todavía más, que se exhorte al congreso para que en el menor tiempo posible se realice una regulación y reglamentación para el tema de la muerte digna, de ahí que, se eliminen las incertidumbres y los vacíos legales.

Análisis.

En mi opinión es acertada la regulación de la muerte digna, considerando que el Estado tiene el deber de proteger a las personas que con su consentimiento desean incurrir en este procedimiento, con ello, obviar que con base al homicidio pietístico se suprima a los individuos que desean seguir viviendo.

Se debe asegurar que los enfermos terminales realmente se encuentran pasando por dolores y sufrimientos extremos y no se encuentren en cuadro depresivo, razón por la cual se establecen algunos lineamientos para la aplicación, por ejemplo:

- Voluntad del paciente.
- Madurez de su juicio.
- Verificación por parte del médico de la enfermedad padecida.
- Regulación de las personas que podrán actuar en este procedimiento.
- Procedimientos bajo los cuales se realizará esta práctica por parte del médico.



- Formación educativa promoviendo la importancia de la vida, su responsabilidad social, la autonomía y la libertad que tiene cada ser humano.

Caso 3: Derecho a morir dignamente N° T-970 de 2014
Juez ponente: Mauricio González Cuervo
ACCIÓN CONSTITUCIONAL: Muerte digna
Decisión: Conceder, ordenar y exhortar

Elaborado por: Daniela Barahona

Hechos.

Una señora de nacionalidad colombiana quien sufría de un cáncer de colon en etapa terminal y con diagnóstico de metástasis se encontraba recibiendo tratamientos y cirugías sin resultados de mejora; y que por lo contrario le causaba intensos e incesantes dolores. La Señora solicitó en varias ocasiones a su médico especialista que se le fuera practicada la Eutanasia para dar fin a todos los dolores y padecimientos.

Petición que fue negada por el médico tratante y por la EPS, debido principalmente a que no se podía constatar y cuantificar los dolores de la paciente, al no evidenciar si la petición era libre e informada, además, de no existir en la ley procedimientos ni criterios claros para realizar la práctica de la Eutanasia.

Argumentos principales

Parte accionante

La Señora XY al encontrarse enferma de cáncer con una patología terminal que le causaba un grave sufrimiento por el padecimiento y por los efectos subsiguientes del tratamiento otorgado, decidió a partir de todos los datos indicados por el doctor sobre su pronóstico de vida, tomar la decisión de que se le practique la Eutanasia. Razones por la cual, la paciente pidió

en más de una ocasión al médico tratante la práctica de la misma, se debe recalcar que la Señora falleció en los trámites de acción de tutela por daño consumado por la negatividad de su petición por parte de la EPS.

Parte accionada.

La EPS manifestó que no se le puede realizar la práctica de la Eutanasia, pues los legisladores no habían desarrollado una ley en la cual se defina los procedimientos y requisitos de la aplicación. Asimismo, fundamentaron su decisión por motivos en los cuales no se podía comprobar y cuantificar el nivel de dolor que padecía el paciente. Finalmente, la EPS y el médico tratante desistieron, porque, no pudieron constatar que la voluntad del paciente era libre e informada.

Decisión.

En la ciudad de Medellín el juzgado décimo civil decidió otorgar la acción de protección por parte de la señora XY en contra de la EPS por daño consumado, el cual fue originado en la violación al derecho de decidir cómo y cuándo morir dignamente.

En realidad, ordeno al Ministerio de Salud un plazo de 30 días para que todas las entidades que brinden servicio de salud formen comités interdisciplinarios y protocolos médicos que sirvan como referentes para realizar y garantizar la muerte digna.

Finalmente solicitó la regularización del derecho a morir dignamente exhortando al Congreso de la República de Colombia su regulación.

Análisis.

A mi criterio en la sentencia se define y se establece la Eutanasia para personas que se encuentren padeciendo dolores intensos y que no

presentan ninguna mejora con los tratamientos realizados. Disponiendo la elaboración de protocolos a todas las entidades que brinden el servicio de salud, así como, conformen los comités científicos interdisciplinarios para el apoyo a las familias del paciente y al enfermo terminal desde el abordaje psicológico, social y ofreciendo toda la información y pronósticos que puedan llegar a tener la persona tratada.



CAPÍTULO 2 JUSTIFICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO UNA MEDIDA QUE GARANTIZA LA MUERTE DIGNA

2.1 Derechos y principios Constitucionales

En el presente estudio, se anhela realizar una crítica constructiva con la cual se pueda desarrollar un debate en el momento más indicado para una futura regulación, creación de procedimiento y protocolos que permitan la práctica de la Eutanasia. Es así que, la Constitución ecuatoriana tiene un gran enfoque en ser protectora y garantista de derechos humanos para brindar una buena calidad de vida a las personas.

Por esta razón, es necesario la elaboración de una ley para este procedimiento médico, en el cual tengan derecho todos los enfermos en etapa catastrófica, enfatizando sincronizar el desarrollo jurídico con la realidad actual de las personas con el propósito de crear una ley que contemple la práctica de la Eutanasia.

Es primordial las condiciones que se deben considerar para la práctica del procedimiento; el paciente tendrá que sufrir por dolores incesantes a causa de una enfermedad catastrófica, sin que los medicamentos o cuidados paliativos puedan aliviar los mismos, asociando que no existe ninguna posibilidad de mejora, por otro parte, debe ser una decisión libre y voluntaria del paciente o de un familiar más cercano, el cual, debe informarse a profundidad de la enfermedad, tratamientos, dolores, pronóstico de existencia y de la calidad de vida que está llevando el paciente.

La manifestación por parte del familiar o del paciente se llevará a cabo, mediante el médico especialista que haya estado en todo el tratamiento del enfermo, considerando que el galeno será la persona que

verificará que el enfermo no tiene ningún pronóstico de vida, además de que a consecuencia de la enfermedad y los tratamientos está atravesando por dolores incesantes y no existe ningún otro medio para tratar la enfermedad, los dolores y los sufrimientos del paciente. Es necesario que el médico especialista cuente con la aprobación y el aval de una junta de médicos del hospital en donde se encuentre el paciente para realizar el procedimiento de la Eutanasia, de tal forma que, exista seguridad jurídica tanto para el paciente, sus familiares y el profesional de medicina que intervenga en el procedimiento.

Es importante que en la Constitución se regularice el procedimiento y permita el desarrollo pleno de los derechos garantizados como lo determina y se interpreta en el artículo 66.- que se manifiesta al derecho a la vida, a la probidad personal, a la libertad y a la independencia de conciencia; viabilizando la legitimación de la muerte asistida en el Ecuador.

El artículo 66.- Registra y avalara a las personas:

El derecho a una vida adecuad, asegurando la salud, alimentación nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (Asamblea Nacional, 2008).

El derecho a la integridad personal, que incluyen la probidad física, psíquica, moral y sexual (Asamblea Nacional, 2008).

El derecho a tomar disposiciones libres, enteradas, conscientes y comprometidas sobre la sexualidad y orientación, así como la vida. La Nación causará el acceso a los medios requeridos para que las decisiones se den en condiciones seguras. (Asamblea Nacional, 2008).



Art. 50.- El gobierno avalara a los individuos que sufran de padecimientos catastróficos el derecho a la atención científica y gratuita en todos los niveles oportuna y preferentemente (Asamblea Nacional, 2008).

Art. 11.- los seres humanos son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Sin discriminación por razones de estado de salud, portar VIH, discapacidad; y por cualquier otra distinción (Asamblea Nacional, 2008).

2.2 Elementos que justifican la Eutanasia

Es importante establecer los elementos relevantes que justifican y se integran en el ejercicio de la Eutanasia como un derecho a elegir cuándo y cómo morir, destacando situaciones derivadas de enfermedades incurables y largas agonías visto como un gesto humano de misericordia y piedad.

Muerte que se da a otro:

Según Gispert (2010) afirma que es resultado inevitable para las personas, derivado del bien jurídico protector llamado vida. “Muerte” procede del latín *mors*, concibiéndose como la eliminación de la existencia, suspensión indeleble de las funciones corporales vitales, ciclo evolutivo, el ciclo final de un ser humano.

Enfermedad incurable

Siguiendo la misma idea Gispert (2010) manifiesta que “incurable” se relaciona con no poder curar o sanar. Por otro lado, “enfermedad incurable” se refiere a diversas variaciones en la historia médica, considerando la eficacia de los galenos que se disponía en cada época. A lo mejor, el mayor cambio en la predicción de este tipo de enfermedades se logró en los últimos años, con la terapéutica eficaz contra ellos.

Agonía largar y dolorosa

Gispert (2010) expresa que es el periodo relativamente prolongado, que antecede a la muerte, es decir, al fallecimiento que ocurre lentamente. Desde el contexto médico, corresponde al estado que preexiste a la muerte en los males que en la vida se extinguen gradualmente.

Misericordia, piedad o compasión

Como manifiesta Gispert (2010), el dolor es la impresión localizada de malestar, pesadumbre o ansiedad, a causa de terminales nerviosas especializadas. El cual, se pronuncia con relación a un proceso patológico reducido en alguna parte del cuerpo. Así pues, "Piedad" es el estremecimiento generoso fundamental de la especie humana que, produciéndonos misericordia, lastima o misericordia, más que todo, el dolor, representándose como propio, motiva a darle alivio, en lo que depende de nuestra acción y fuerza.

Con referencia a los elementos que justifican la práctica de la Eutanasia en pacientes con enfermedades terminales, que llevan una agonía larga y dolorosa. Es necesario que existan políticas públicas que promuevan el derecho a la libertad de elegir una muerte digna, con la finalidad de crear una verdadera concepción de buen vivir.

2.3 Tratos inhumanos e indignantes

La ONU en la declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura, penas crueles y otros tratos inhumanos o degradantes establecen en los siguientes artículos 2, 4 y 8:

Art. 2.- Todo acto de sacrificio o trato cruel, atroz o indigno es una ofensa a la decencia humana y se condena como violación de las intenciones de la carta de las NNUU y de los DH y emancipaciones fundamentales



proclamadas en la declaración universal de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1975).

Art. 4.- Todo Gobierno tomará, de conformidad con las disposiciones de la declaración, acciones seguras que impidan la práctica de torturas u otros tratos crueles, brutales o indignos (Naciones Unidas, 1975).

Art. 8.- Todo individuo que fundamente sometimientos de tortura por un empleado público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea revisado imparcialmente, por los mandos competentes del Gobierno interesado (Naciones Unidas, 1975).

En los artículos precedentes se interpreta la protección a la integridad de las personas y prohíbe toda clase de tortura, por lo que los pacientes que tengan enfermedades terminales, padecen innumerables agonías, dolores físicos, psicológicos y se encuentran en contra de su voluntad conectados a diferentes máquinas tanto para su alimentación, respiración, tratamientos y procedimientos médicos, que únicamente alargan el dolor se podría estar incurriendo o asemejando a una tortura inhumana no consentida por el paciente, por lo tanto, se debería otorgar al paciente el derecho a la libertad de elegir conscientemente y voluntariamente una muerte digna.

2.4 Voluntad y derechos del paciente

A pesar de que en la legislación ecuatoriana no exista derechos específicos para los enfermos terminales, en el año 1995 el Congreso elaboró la ley de derechos y amparo del paciente para el MSP, siendo reformada en el 2006, con el afán de mejorar la atención a todos los enfermos y se cautele toda vulneración a los mismos.

De manera puntual se destaca los siguientes artículos:



Art. 2.- Derechos a una atención digna. – Todo enfermo tiene derecho atención médica oportuna en las entidades de salud, de acuerdo a los derechos que merece todo ser humano (Congreso Nacional, 2006).

Art. 3.- Derecho a no ser discriminado. – Todo enfermo no era discriminado por razones de sexo, raza, religión o condición social y económica con base a los derechos promulgados en la Carta Magna (Congreso Nacional, 2006).

Art. 4.- Derecho a la confidencialidad. – Toda persona tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información que vincule el procedimiento médico, sea confidencial (Congreso Nacional, 2006).

Art. 5.- Derecho a la información.- reconoce el derecho de las personas a que, antes y en las distintas fases de atención al paciente, reciba de la entidad de salud la información concerniente al diagnóstico de su salud, al pronóstico, al tratamiento, a los riesgos de los fármacos, a la duración probable de incapacitación y a las alternativas para el cuidado y métodos existentes, en términos que el enfermo, entienda y este habilitado para tomar decisiones sobre el método a seguir; exceptuando los casos de emergencia. La persona tiene derecho a ser informado, quien es el galeno responsable de su tratamiento (Congreso Nacional, 2006).

Art. 6.- Derecho a decidir. – fundamenta el derecho a preferir si acepta o declina el procedimiento médico. En ambas circunstancias la entidad de salud debe informar el alcance de su decisión (Congreso Nacional, 2006).

Avanzando en la investigación es trascendental analizar los derechos que involucran la igual dignidad y autonomía hasta el final de la



vida de las personas, debiendo informarse de una manera veraz sobre el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de vida a través del médico especialista. Así mismo, será el paciente quien con su derecho podrá decir si tomar o no los tratamientos para su enfermedad o dolencias.

Es así que, si se introduciría la Eutanasia en la legislación ecuatoriana se evitaría la prolongación de sufrimientos agonizantes a pacientes terminales con tratamientos que involucran inclusive efectos secundarios extremos para mantener sus funciones vitales artificialmente. Con el fin de implementar el derecho a morir dignamente para pacientes que así lo necesiten de una manera indolora y tan comfortable como sea posible.

2.5 Inexistencia de una norma jurídica

Conviene mencionar a Fernández Galiano que expresa: considerando la conceptualización y particularidades, las falencias se han observado por investigadores como Lombardi Vallaurien estáticas y dinámicas, las primeras son deficiencias del texto legal, o sea, limitaciones que el parlamentario pudo prever al redactar la ley, pero no lo hizo. Las segundas son las que el congresista no pudo prever, porque, las situaciones sociales cambiaron y su exigencia de regulación se presenta novedosa (Fernández Galiano, 1995).

Considerando la inexistencia de una norma jurídica para la Eutanasia, se puede generar como consecuencia una violación de los derechos que tiene cada una de las personas a tener una muerte digna cuando así sea necesario, por otro lado, no se ha determinado dicha norma, ya sea porque no se pudo prever estos sucesos o a su vez por que la sociedad varía de acuerdo a cada época, razón por la cual, existe un vacío legal.



CAPÍTULO 3 FACTIBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA EN PERSONAS CON CÁNCER GÁSTRICO TIPO IV

3.1 Cáncer gástrico

En el Ecuador el cáncer ocupa el segundo lugar de muertes a nivel nacional, siendo la enfermedad que estadísticamente se encuentra en segundo lugar para los hombres y el cuarto para las mujeres con respecto a los tipos de cáncer.

Se puede definir al cáncer gástrico como una enfermedad en la cual células cancerosas o malignas se forman en el revestimiento del estómago, órgano que tiene forma de "J" ubicado entre el esófago y el intestino delgado. El estómago es uno de los órganos primordiales que tienen las personas, puesto que, cumple con la función de mezclar los alimentos con el ácido del mismo, que ayuda a digerir únicamente la proteína.

Para ser diagnosticado este tipo de cáncer se puede realizar los siguientes procedimientos y pruebas:

- **Exámenes físicos:** aquí se revisará todos los signos generales del paciente, además, masas o cualquier otra cosa inusual que pueda aparecer, se tomará datos de los antecedentes del paciente y sus hábitos de salud.
- **Estudios de sangre:** procedimiento que se realiza mediante el análisis de una muestra de sangre del paciente con la finalidad de contar la cantidad de sustancias liberadas en la sangre por los órganos, es así que, una cantidad mayor o menor dentro de un rango puede evidenciar un signo de enfermedad.



- **Pruebas de heces:** se realizará únicamente para verificar si existe sangre en las heces.
- **Endoscopia superior:** cuando el paciente se realice el procedimiento será con el fin de observar en el interior del esófago y estómago cualquier tipo de anomalía que se pueda observar.
- **Tomografía:** procedimiento el cual mediante imágenes detalladas mostrará las áreas internas del cuerpo desde diferentes ángulos mediante rayos X a través de un ordenador.
- **Biopsia:** aquí se extrae tejidos o células para su análisis mediante un microscopio.

Es necesario para nuestra investigación clasificar el nivel de avance que puede llegar a tener esta enfermedad, así como el porcentaje y pronóstico de vida del paciente.

TIPO	CARACTERÍSTICA	PORCENTAJE DE SUPERVIVENCIA A LOS CINCO AÑOS %
0	Ganglios negativos	90
IA	Ganglios negativos, invasión de la lámina propia	59
IB	Ganglios negativos, invasión de la muscular propia	44
II	Ganglios positivos, invasión que rebasa	29



	la mucosa, pero por dentro de la pared	
IIIA	Ganglios positivos, invasión a través de la pared	15
IIIB	Ganglios negativos, adhesión a los tejidos vecinos	9
IIIC	Ganglios positivos, invasión a estructuras circundantes	9
IV	Ganglios positivos y metástasis a distancia	3

Elaborado por: Daniela Barahona

3.2 Síntomas

Se debe tener presente que existe mayor riesgo de desarrollar un cáncer gástrico cuando las personas tienen las siguientes condiciones médicas:

- Infección por *Helicobacter pylori*.
- Anemia perniciosa.
- Gastritis crónica.
- Poliposis adenomatosa familiar.
- Metaplasia.
- Tener una alimentación alta en sal, alimentos ahumados y un bajo consumo de verduras y frutas.
- Fumar.



- Tener un historial médico por familiares que hayan tenido cáncer gástrico.

Los síntomas del cáncer gástrico pueden ser en las primeras etapas:

- Malestar estomacal e indigestión.
- Impresión de protuberancia después de comer.
- Merma de apetito.
- Acrimonia.
- Nauseas.

Para fases avanzadas se puede manifestar los siguientes síntomas y signos:

- Aparición de sangre al momento de la deposición.
- Pérdida de peso.
- Vómitos.
- Dolor estomacal.
- Color amarillo en la piel y los ojos.
- Dificultad al pasar los alimentos.
- Retención de líquidos en el abdomen.

3.3 Tratamientos

Existen varias formas de tratamientos para personas con cáncer gástrico dependiendo de su etapa entre las cuales destacan:

- Cirugía: la cirugía forma parte del tratamiento que se brinda siempre y cuando se la pueda realizar, todo dependerá del tipo de cáncer, la ubicación y tamaño con la finalidad de detener el sangrado o reducir el tamaño del tumor que bloquea el estómago.



Efectos secundarios. - después de la cirugía la persona tendrá dolores dependiendo la magnitud de la operación, además de causar fatiga, pérdida de apetito, drenaje en el lugar de la cirugía, hematomas, hinchazón alrededor de la cirugía, infecciones y disfunción de los órganos.

- Quimioterapia: en este tratamiento se combate el cáncer mediante el uso de medicamentos, los cuales se pueden tomar pastillas o se puede inyectar de forma intravenosa. Los fármacos van a la sangre y recorren el organismo, la aplicación se realiza en series o ciclos para que el paciente pueda descansar, tratamiento que dura por lo general varios meses y se realiza antes o después de la cirugía.

Efectos secundarios. - Este tratamiento le causará al paciente una sensación de cansancio, diarrea, úlceras en la boca, malestar estomacal y caída de su cabello.

- Terapia de radiación: el tratamiento se realiza mediante una máquina externa, la cual aplica rayos elevados de energía (RX) con el fin de destruir la mayor parte de células cancerosas.

Efectos secundarios. - entre los efectos más comunes de la radioterapia se encuentran: diarrea, náuseas, vómitos, cansancio extremo, cambios en la piel.

- Terapia dirigida: es uno de los tratamientos más nuevos que se puede usar dependiendo el tipo de cáncer de estómago que presente la persona, afectando únicamente a las células cancerosas y dejando de un lado a las células normales.

Efectos secundarios. – después de realizado el procedimiento la persona podrá verse afectada con la caída de cabello, agrietamiento en las



yemas de los dedos, inflamación alrededor de las uñas, sensibilidad a la luz solar y sequedad y comezón en la piel.

Muchos de los procedimientos tanto diagnósticos como tratamientos son dolorosos para el paciente, lo cual hace que sean incapaces de trabajar o que continúen con su vida normal afectando directamente la calidad de vida y generando que los pacientes sufran de depresión y ansiedad.

3.4 Historia clínica

La historia clínica es un documento que se crea de la interacción médico – paciente, supone incluir un instrumento unificado con datos relacionados al enfermo, las alteraciones y evolución de la patología o vida del paciente. Tiene apartados como: la anamnesis, relatada por la persona, la cual lleva al galeno, articulado con los antecedentes e historia social, y la exploración clínica a la toma de decisiones. Toda la información aporta a estructurar una hipótesis diagnóstica correcta en el 80 % de los pacientes, resaltando la importancia de los conocimientos y habilidades del profesional en medicina en la observación del paciente, en sus actitudes y en la formulación del interrogatorio (García, 2011).

Es necesario en la investigación mencionar el historial clínico que tiene el paciente debido a que el médico, el paciente y su entorno deben contar con datos claros y concisos de la evolución de la enfermedad, aparte, de que el documento será clave para cuando el paciente se encuentre en la etapa más avanzada del cáncer gástrico y solicite su derecho a libre elección, la práctica de la Eutanasia, porque, el documento será evidencia de todos los tratamientos, cuidados y dolores por los que el paciente está pasando en ese momento de su vida.



3.5 Viabilidad y beneficios de la aplicación de la eutanasia

El cáncer gástrico en etapa IV es una enfermedad catastrófica, fase que ya no existe ninguna expectativa de recuperación, incluso que la muerte se presentara en poco tiempo y de manera inevitable, es por esto que la factibilidad de la práctica de la Eutanasia puede garantizar una muerte digna que omitirá el grave sufrimiento que padece el paciente en sus últimos meses de vida como lo son:

Cansancio: muchos de los medicamentos que se suministran para controlar el dolor generan una sensación extrema de cansancio que no se puede aliviar con el descanso, siendo este cansancio una debilidad tanto física, emocional y mental que afectara de una manera frustrante a la persona.

Dolor: en esta etapa la persona tiene tanto temor al dolor incontrolable que ninguna otra cosa, por lo cual se suministra altas dosis de morfina de manera continua, que únicamente le hará sentir bien cuando se encuentre acostado y estará la persona impedida de realizar cualquier tipo de actividad. El dolor ocasionará que la persona se sienta irritable, no pueda dormir, reduzca su apetito y pierda la concentración.

Cambios en el apetito: en los últimos meses de vida al sentir mayor cansancio o al empeorar el dolor las personas tienen menos deseos de comer y pierden peso de manera abrupta. Las células cancerosas compiten con las células normales por los nutrientes que lograra ingerir el paciente, causado por que la comida resultarle desagradable tanto para el sentido del olfato como del gusto.

Dificultad para respirar: en un cáncer avanzado las personas sentirán que tienen algún tipo de líquido en los pulmones, lo cual provoca deseos de toser; síntomas que se presentaran de forma continua y espontánea,



por lo que, el paciente sentirá la falta de aliento y la necesidad de respirar más rápido causando que el inhalar resulte aterrador.

Estertores: es un síntoma que se presenta con la acumulación de saliva y otros líquidos en las vías superiores respiratorias del paciente cuando está sumamente débil, hay que recalcar que la presencia del síntoma es un indicador de que el paciente puede fallecer.

Delirio: se presenta cuando el paciente se encuentra ya en un estado de moribundo y se podrá evidenciar alucinaciones, agitación, desasosiego o simplemente el paciente permanecerá quieto.

Debido a que, ya en esta etapa no existe ningún tipo de cuidado o medicamento que alivie totalmente al paciente muchas personas sienten y tienen la necesidad de morir dignamente y no pasar por largas agonías tanto para ellos como para sus familias. Es necesario la creación de procedimientos, protocolos y leyes que protejan los derechos de la libre elección y el derecho a morir dignamente en nuestro país.

No se puede hacer caso omiso de las personas que pasan por tales padecimientos, en una enfermedad que a nivel mundial ocupa el segundo lugar, al respecto, la aplicación de la Eutanasia es un derecho que las personas deben tener y el Estado debe proteger.



4. Conclusiones

- Se puede concluir que la Eutanasia a lo largo de la historia ha estado presente con esta práctica, con la finalidad de dar una muerte digna a una persona que padece alguna enfermedad incurable o padecía dolores incesantes. No obstante, actualmente la discusión de la aplicación de la muerte digna no ha sido la excepción en el Ecuador, al ser un tema sumamente controversial, por lo que, se define claramente y de manera concisa la aplicación médica de la Eutanasia. De donde resulta las diferentes clasificaciones de muerte asistida y particularmente la Eutanasia activa en la cual la persona que padece una enfermedad incurable consiente esta práctica por medio de un médico para poner fin a su vida. Al mismo el buen vivir ha sido fruto de la lucha y la resistencia de pueblos originarios de América Latina que lograron conseguir la concepción a una vida digna y plena, sin dejar de mencionar el derecho a la libertad de elección que tienen las personas para decidir sobre su muerte a consecuencia de una enfermedad terminal, con la finalidad de tener una vida plena hasta el último día de vida de cada persona.
- Es por esto que se debe justificar la Eutanasia como una medida que garantice la muerte digna en nuestro país para una futura regulación, creación de procedimientos y protocolos para la correcta práctica de la muerte asistida con el fin de que las personas enfermas que se encuentran pasando por largas agonías y dolores incesantes, de donde resulta que estos padecimientos son considerados tratos inhumanos, es así que, los medicamentos o cuidados paliativos no pueden aliviar o mejorar la calidad de vida de los pacientes, además que no existe ninguna posibilidad de vida. Resulta necesario en esta investigación que el Estado proteja y garantice el derecho y la integridad de las personas, prohibiendo todo tipo de tortura a la cual son sometidos los pacientes con enfermedades terminales.



- Es por esto que el propósito principal del estudio es la viabilidad de la aplicación de la Eutanasia para el cáncer gástrico en etapa IV, la cual ocupa el segundo lugar de muertes a nivel nacional, siendo esta una enfermedad catastrófica en la cual no existe ninguna expectativa de recuperación y de vida en esta etapa; los pacientes tienen tanto temor al dolor incontrolable y sufren de varios efectos secundarios por la aplicación de medicamentos y tratamientos, razón por la cual, mucha de las personas sienten y tienen la necesidad de morir dignamente para no pasar por largas agonías tanto para ellos como para sus familias.

Bibliografía

- Alvarez, A. (2005). *Practica y Ética de la Eutanasia (1-ª. Ed)*. Mexico, Mexico: Fondo de Cultura Económica. ISBN 968-19-7509-6.
- Cárdenas, J. (2008). *Eutanasia (2008)*. Obtenido de www.upao.edu.pe/new_pregrado/articulos/10/Clase18_EUTANASIA.pdf
- Constitución de la República del Ecuador . (s.f.). Quito, Ecuador : Corporación de Estudios y Publicaciones.
- De Azcárate, P. (1872). *La Republica- Platon* . Madrid: Arenal, 16, libreria.
- Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. (1975).
- Farfán, F. (2008). *Eutanasia Derechos Fundamentales y Ley Penal (2-ª. Ed.)*. Bogota: Nueva Jurídica. ISBN 958-8450-00-1.
- Fernández Galiano, A. C. (1995). *Teoria del Derecho y Derecho Natural*. Universitas.
- Garcia, J. (2011). *La Responsabilidad Médica en Materia Civil, Administrativa y Penal y el Derecho Constitucional a la Salud (1-ª.Ed.)*. Quito : RODIN. ISBN 978-9978-9930-6-4.
- Gispert, J. (2010). *Conceptos de Bioética y Responsabilidad Medica, 2da Edición*. Mexico-Mexico: Editorial el Manual Moderno.
- Homicidio por piedad, C-239/97 (Dr. Carlos GAviria Diaz 22 de Octubre de 1997).
- Huanacuni, F. (2010). Internacional: El Buen vivir, según Fenando Huanacuni . *Foro Publico "El Buen Vivir de los Pueblos Indigenas Andinos"* (pág. 1). Perú: Published on Servidi- Servicios de Comunicacion Intercultural.
- Ley de Derechos y amparo Del paciente del Ecuador*. (2006).
- Marcia, R. (2007). *Eutanasia: Concepto Legal (2008)*. Obtenido de <http://www.eutanasia.ws/hemeroteca/z14.pdf>
- Núñez, M. (2006). *La Buena Muerte: El derecho a morir con dignidad*. Madrid: Técnos. ISBN: 84-309-4391-9.
- Océano Uno Diccionario Enciclopédico Ilustrado*. (1994). España: Editorial Océano.
- Oviedo, S. (1999). *Medicina legal (1-ª. Ed.)*. Ecuador: Loja: Universidad Técnica particular de Loja ISBN 978-9978-09-611-6.
- Panike, S. (2005). *Seis miradas sobre la muerte*. Barcelona: Ediciones Paidos Iberica S.A.



Plan Nacional del Buen Vivir (2008).

Rodríguez Yunta, E. (2016). La eutanasia y sus argumentos. *University of Chile*, 10.

Sambrizzi, E. (2005). *Derecho y Eutanasia (1-ª. Ed.)*. Buenos Aires: Fedye. ISBN 987-03-0775-2.



ANEXOS



TURNITIN



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Cuenca, 12 de septiembre de 2018

CERTIFICADO

Que, de acuerdo al programa de anti plagio-similitud TURNITIN, identifica como resultado del trabajo de investigación de la señorita **DANIELA ELIZABETH BARAHONA COBOS**, con número de cédula de ciudadanía 0103973087, titulado **“El derecho a la eutanasia, como garantía a una muerte digna de todo ser humano, a la luz del derecho de libertad y buen vivir garantizados en la Constitución ecuatoriana”**, un índice de similitud del 8% de fuentes bibliográficas; 7% de fuentes de internet; 9% de fuentes de tesis de maestría.

Atentamente,

Ab. Diego Idrovo Torres
Departamento de Investigación carrera de Derecho.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Unidad Académica de Jurisprudencia,
Ciencias Sociales y Políticas
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



RESUMEN

ABSTRAC



CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

El principal objetivo de esta investigación es instaurar el derecho a la eutanasia como una normativa para proteger los derechos de las personas con enfermedades catastróficas enfocados a la dignidad humana, el derecho a la libre elección y el derecho del buen vivir, para hacer prevalecer el derecho a una muerte digna. En este sentido se ha realizado el análisis comparado de tres sentencias colombianas en las cuales se puede observar el progreso que ha tenido la eutanasia en este país siendo el único pionero en América Latina en incurrir en esta práctica; obteniendo como resultado la creación de procedimientos, protocolos y métodos que han ayudado a personas con enfermedades catastróficas a tener una muerte digna, es por esta razón que se ha notado en estos últimos años el incremento de personas a favor de la eutanasia y de las personas que han incurrido en esta práctica. En esta investigación se da a conocer los dolores incontrolables, los efectos secundarios por la aplicación de medicamentos y tratamientos que las personas con cáncer gástrico tipo IV sufren sin tener ninguna expectativa de recuperación o de vida por lo que sienten la necesidad de elegir voluntariamente la aplicación de este procedimiento para tener una muerte digna.

Palabras claves: Eutanasia, Muerte digna, Buen Vivir, Derecho de Libertad, Enfermedad Catastrófica, Cáncer Gástrico.



CENTRO DE IDIOMAS

“The right to euthanasia, as a guarantee to a death with dignity of every human being, in the light of the right to freedom and well-living guaranteed in the Ecuadorian Constitution”.

ABSTRACT

The main goal of this investigation is to establish the right to euthanasia as a regulation to protect the right of people who suffer from a catastrophic disease focusing on the human dignity, the right to choose freely, and the right to the well-living in order to make prevail the right to a death with dignity. In this sense the analysis was carried out comparing three Colombian verdicts in which the progress that euthanasia in this country has had can be observed being this the only pioneer in Latin America to incur into this practice, getting as results the creation of procedures, protocols, and methods that have helped people who suffer from catastrophic diseases to have a death with dignity, is for this reason that it has been noticed in the last years an increment in the number of people who favor euthanasia as well as the number of people who have chosen this practice. This investigation shows the uncontrolled pains, the secondary effects for the application of medicine and treatment to people who suffer from type IV gastric cancer go thorough without having any hope to cure or live feeling a necessity to voluntarily choose this type of procedure in order to have a death with dignity.

Keywords: euthanasia, death with dignity, well-living, right to freedom, catastrophic disease, gastric cancer

Cuenca, 07 de septiembre de 2018

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO.

LIC. ESTHELA VELEZ SACOTO. MG.SC

DIRECTORA





CALIFICACIÓN



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Cuenca, 12 de septiembre del 2018

Sr. Doctor

Ernesto Robalino Peña.

**DECANO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO,
INFORMACION, Y DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA.**

Su despacho.-

De mi consideracion.

DR. DIEGO FRANCISCO IDROVO TORRES MGS, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor de la estudiante la señorita **DANIELA ELIZABETH BARAHONA COBOS**, con número de cedula 0103973087; correspondiente al Trabajo de Investigación titulado "EL DERECHO A LA EUTANASIA, COMO GARANTÍA A UNA MUERTE DIGNA DE TODO SER HUMANO, A LA LUZ DEL DERECHO DE LIBERTAD Y BUEN VIVIR GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCION ECUATORIANA"; informo a Usted que, dicho trabajo de investigacion ha sido realizado de acuerdo a los parametros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulacion de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentacion y defensa del presente trabajo de investigacion.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 28/30 puntos.

Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de la mentada estudiante.

Atentamente,

Ab. Diego Francisco Idrovo Torres.



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

PERMISO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL

Yo, portador(a) de la
cédula de ciudadanía N° En calidad de autor/a y titular de los derechos
patrimoniales del trabajo de titulación

“
.....” de
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca,

F:

Cuenca: Av. Las Américas y Tarquí. Telf.: 2830751, 2824365. 2826563 Azogues: Campus Universitario “Luis Cordero El Grande”
(frente al Terminal Terrestre). Telf.: 2241613, 2243444, 2245205 Cañar: Calle Antonio Ávila Clavijo. Telf.: 2235268, 2235870 San
Pablo de la Troncal: Cda. Universitaria Km 72 Quinceava Este y Primera Sur. Telf.: 2424110 Macas: Av. Cap. Villanueva s/n Telf.:
2700392, 2700393

WWW.UCACUE.EDU.EC



SOLICITUD Y DISEÑO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

SOLICITUD PARA:

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: Cuenca, 21 de febrero del 2018
Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña
Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales Periodismo, Información y Derecho
Solicitante: 0103973087 Daniela Elizabeth Barahona Cobas
Carrera: Derecho
Año/Ciclo: Décimo Paralelo:
Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al Consejo Directivo la aprobación de mi diseño de trabajo de investigación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales de justicia de la república con el tema "El derecho a la eutanasia, como garantía a una muerte digna de todo ser humano, a la luz del derecho de libertad y buen vivir garantizados en la Constitución Ecuatoriana."

Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: _____

Hora: _____

Resolución: _____



21 FEB 2018

RECIBIDO

HORA: 14h39 FIRMA:

Valor \$ 5,00

Nº 0096617



22 FEB 2018

RECIBIDO

HORA: _____ FIRMA:



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TÍTULO:

**"EL DERECHO A LA EUTANASIA, COMO GARANTÍA A UNA MUERTE
DIGNA DE TODO SER HUMANO, A LA LUZ DEL DERECHO DE
LIBERTAD Y BUEN VIVIR GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN
ECUATORIANA".**

AUTOR: DANIELA ELIZABETH BARAHONA COBOS.

TUTOR: MGS. DIEGO FRANCISCO IDROVO TORRES.

CUENCA – ECUADOR

2018



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO

21 FEB 2018

RECIBIDO

HORA: 14h40 FIRMA:



1. ESTRUCTURA DEL DISEÑO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

El Derecho a la Eutanasia en el Ecuador, como garantía al buen vivir.

1.2. Título del Proyecto de Investigación

El Derecho a la Eutanasia, como garantía a una muerte digna de todo ser humano a la luz del derecho de libertad y buen vivir garantizados en la Constitución Ecuatoriana.

1.3. Marco Contextual

El derecho a la vida es un derecho individual del cual goza el ser humano, el mismo que puede tener limitantes, que deben ser justificados de acuerdo al principio de razonabilidad, esto es entre la medida y el fin buscado. "Este principio tiene su origen en la garantía del debido proceso legal norteamericano (due process of law), y es producto del desarrollo realizado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos, como un parámetro de justicia. La razonabilidad permitiría determinar si las decisiones y actos resultan materialmente justos y, en consecuencia, si son válidos desde el punto de vista constitucional. Sin embargo, esto resulta aún insuficiente para establecer una relación con el concepto de ponderación y para reconocer cuándo una restricción es justa o injusta". (Saldaña Barrera, 2000, pág. 41).

Una de las limitaciones al derecho a la vida, es la pena de muerte, que según Ignacio Villalobos la pena de muerte o pena capital es "la privación de la vida o supresión radical de los delincuentes que se considera que son incorregibles y altamente peligrosos". (Villalobos, 1895)



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Es así, que la pena de muerte vulnera dos derechos humanos fundamentales: el derecho a la vida y el derecho a no sufrir tortura.

Sin la existencia del ser humano no podríamos referirnos a derechos y libertades por cuanto el ser humano es la referencia última de la imputación de derechos y libertades. "En cuanto al derecho a la vida, es un derecho que le pertenece por estar vivo y la única condición para ser titular del mismo es precisamente estar vivo" (Ordoqui Castilla, fecha consulta 2013), siendo el hombre el dueño de su vida el Estado no otorga este derecho, lo que hace es reconocerlo y garantizarlo.

Por otra parte sobre Eutanasia el diccionario Larousse en su primera acepción define a la eutanasia como "muerte natural sin sufrimiento físico" (Larousse, 2005).

El Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas la define como "muerte natural, suave, indolora, sin agonía; o muerte criminal provocada sin sufrimiento, por agentes adecuados" (Cultura, 2002).

Claus Roxin, define a la eutanasia como, "la ayuda prestada a una persona gravemente enferma, por su deseo o por lo menos en atención a su voluntad presunta, para posibilitarle una muerte humanamente digna en correspondencia con sus propias convicciones" (Roxin, 2001).

La organización mundial de la salud (OMS) define la eutanasia como aquella: "acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente".

Como podemos apreciar, esta figura ha estado presente en la historia de la humanidad desde épocas muy antiguas, ligada con las enfermedades y pandemias que han azotado al ser humano a lo largo de



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

su historia y por ende atada al desarrollo de la medicina, enfrentando pensamientos disímiles.

Hablar sobre Eutanasia no es nuevo, ya que se ha venido manteniendo vigencia desde hace mucho tiempo y más aún la discusión jurídica, pues enmarcar la eutanasia en una normativa cada vez más defensora de la vida es bastante complejo.

En el año 2002, Holanda fue el primer país, donde en su legislación se introdujo la Eutanasia, luego de pocos meses se legalizó también esta figura en Bélgica. A su vez en años posteriores en países como Luxemburgo y Suiza, también fue legalizada. Y finalmente en América latina, fue Colombia a partir del año 2014 el único país que permitió y en la actualidad permite, la práctica de la eutanasia.

Y es así, que el Ecuador no ha sido la excepción en la discusión sobre la aplicación de la eutanasia, ya que se cuenta con una Constitución garantista de derechos y especialmente sobre la garantía del derecho a una vida digna, lo que ha motivado a realizar un análisis sobre el tema y establecer la necesidad de aplicar esta figura en personas con enfermedad terminal para que puedan tener una muerte digna, tal como lo promulga y promueve nuestra legislación.

Es así que en el artículo 66 de la Constitución del Ecuador establece: "Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

- a) El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
- b) El derecho a una **vida digna**, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

El presente trabajo investigativo buscar realizar un estudio jurídico, acerca de la posibilidad de realizar la eutanasia en personas que padecen de una enfermedad terminal, como garantía a una muerte digna, en base al derecho de libertad y al buen vivir garantizado en la Constitución.

1.4.- Formulación del Problema

¿Existen argumentos constitucionales o jurisprudenciales que justifiquen la aplicación de la eutanasia en el Ecuador como un derecho derivado del buen vivir y la libertad de todo ser humano?

1.5.- Objeto de estudio

El objetivo del estudio se basa en la aplicación de la eutanasia, de acuerdo al derecho a la libertad y al buen vivir, debidamente garantizados en la Constitución y los Derechos Humanos.

1.6.- Campo de acción

La presente investigación se la realizará en base a la interpretación jurídica del derecho de libertad y buen vivir que tiene las personas que sufren una enfermedad terminal o se encuentran en estado vegetativo dentro de la Ciudad de Cuenca.

1.7.- Líneas de investigación de la carrera

Derecho Humanos y Pluralismo Jurídico.

1.8. Objetivo general

Determinar los argumentos constitucionales o jurisprudenciales que justifiquen la aplicación de la eutanasia en el Ecuador como un derecho derivado del buen vivir y la libertad de todo ser humano.



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

1.9 Objetivo específico

- Definir desde un punto de vista científico, doctrinario y jurisprudencial la aplicación de la eutanasia a partir del derecho de libertad y buen vivir.
- Identificar los argumentos que justifiquen la eutanasia como una medida que garantice la muerte digna en las personas con enfermedades terminales en el Ecuador.
- Examinar la factibilidad de aplicar la práctica de la eutanasia en personas con cáncer gástrico tipo IV en el Cantón Cuenca.

1.10 Tipo de Investigación

En el presente trabajo de titulación se buscara plantear como tipo de investigación el método descriptivo, exploratorio y cualitativo a través de la teoría fundamentada.

El alcance de la investigación será de forma **Descriptiva** ya que está orientada a la adquisición de nuevos conocimientos para la práctica de la Eutanasia en el Ecuador **promoviendo y garantizando** el derecho a elegir libremente el tratamiento adecuado y el momento de su muerte sin dolor a personas que se encuentran con enfermedades terminales. Lo cual es una innovación jurídica ya que va en pro de los derechos humanos a una muerte digna y evitando que los médicos tomen decisiones sobre la muerte de un paciente realizando la mal llamada eutanasia por omisión.

Además se realizara el método **Exploratorio** porque se pretende recolectar datos e información del estado actual de las personas que padecen de una enfermedad terminal que permitirá establecer las normas

86



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

constitucionales que justifiquen la aplicación de la eutanasia en el Ecuador como un derecho derivado del buen vivir y la libertad de todo ser humano; así como también identificar el excesivo gasto que realiza el estado Ecuatoriano en los cuidados paliativos para las personas que tiene enfermedades terminales irreversibles.

Finalmente se utilizará el método **Cualitativo**, a través de la teoría fundamentada, ya que se realizara recolección de información, mediante análisis de documentos y referencias bibliográficas referente al tema.

1.11 Marco Teórico y Conceptual

1.11.1 Antecedentes

Desde años atrás, han existido personas que no viven una vida digna por padecer una enfermedad terminal, que no tiene cura, la cual les produce dolor, angustia y sufrimiento, en donde si bien es cierto la medicina y la ciencia, ofrecen calmantes a ciertas enfermedades, como lo es el sida, cáncer, existen otro tipo de enfermedades que no tiene cura por lo que debe buscarse alternativas en beneficio de sus intereses, en donde solo ellos podrán decidir sobre si quieren seguir viviendo, más allá de una ley que lo permita.

1.11.2 Los Derechos Humanos

En el origen de los derechos humanos, han transcurrido una serie de hechos importantes que han contribuido al desarrollo de los mismos, los Derechos Humanos alcanzan su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa.

VINUEZA (2004), manifiesta que:

El antecedente histórico de la proclamación fueron los valores que habían inspirado la Revolución Francesa en el siglo XVIII y que se plasmaron en

tb



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

otro texto fundamental: la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, aprobada por la Asamblea Constituyente francesa en 1789, influida a su vez por la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América de 1776. (pág. 18)

Un acontecimiento importante en la historia de los derechos humanos, lo configura la Segunda Guerra Mundial, pues sus secuelas contribuyeron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió el reconocimiento y supervisión de los mismos, más allá del ámbito interno de cada Estado.

Todos estos movimientos, revisados de manera sucinta, dieron sus aportes para la consagración de los derechos humanos tanto en las constituciones internas de las diferentes naciones, como, en los instrumentos internacionales.

1.11.3 Concepto

MORENO (2006) expresa que:

Los derechos humanos son derechos primarios de la persona. Es decir, le corresponden a todos los seres humanos con independencia de su ciudadanía y de su capacidad de obrar. (pág. 16)

Es así que los Derechos Humanos son inherentes a todas las personas, por el mero hecho de serlo, pero no existen todas las garantías necesarias al cual una persona que lo necesite pueda acudir, como es el derecho a acceder a la eutanasia, por lo que se debe tomar cartas al asunto ya que es un tema de gran interés social. 



1.11.3.1 Clasificación de los Derechos Humanos

La clasificación de carácter histórico basada en la aparición o reconocimiento cronológico de los Derechos Humanos por parte del orden jurídico normativo internacional, distingue a tres y son:

1.11.3.2 Derechos Civiles y Políticos

Estos derechos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales, estos derechos surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente, estas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y como tales difundidos internacionalmente.

Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano, el Estado debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan.

Los Derechos Civiles y Políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de sólo algunas garantías.

1.11.3.3 Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Se Considera que estos derechos garantizan el pleno respeto a la dignidad del ser humano, a su libertad y a la vigencia de la democracia, solo es posible si existen las condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de las personas y pueblos, la vigencia de estos derechos se encuentra condicionada a las



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

posibilidades reales de cada país, de allí que la capacidad para lograr la realización de los mismos varía de país a país.

Éstos pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero esto no significa que el Estado puede utilizar como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones, el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos, en este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la justicia social.

Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, como se tiene el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, como el derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, toda persona tiene derecho a la salud física y mental .

Durante la maternidad y la infancia, toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades la educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita, entre otros.

1.11.3.4 Los Derechos de Los Pueblos

Se podría decir que los derechos están vinculados en un bien común para todos, los derechos de los pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

70



Algunos de estos derechos son: el derecho a la independencia económica y política, derecho a la identidad nacional y cultural, derecho a la paz, derecho a la coexistencia pacífica, derecho a el entendimiento y confianza, la cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el medio ambiente, el patrimonio común de la humanidad, el desarrollo que permita una vida digna, estos entre los más destacados.

1.11.3.5 Los Derechos y Garantías Constitucionales de las personas

Los Derechos Constitucionales son aquellos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un Estado generalmente denominado Constitución, que se consideran como esenciales en el sistema político y que están vinculados a garantizar la dignidad humana, es decir son todos aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial.

En cuanto a garantías los derechos que se encuentran consagrados dentro de una Constitución deben cumplirse en bien de la dignidad de las personas, es conocido el planteamiento filosófico antropológico de que donde nace una necesidad surge un derecho, este planteamiento tan lógico aparece por primera vez en la Republica de Platón, es decir que si una persona es víctima de un delito esta podrá acudir a una norma legal pertinente, para garantizar que se respeten sus derechos.

MORENO (2006) dice:

Son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar, entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa de prestaciones o negativa de no sufrir lesiones adscrita a un sujeto por una norma



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y autor de los actos que son ejercicio de éstas.
(pág. 13)

1.11.3.6 Derechos Fundamentales de las personas

PALACIOS (2008) manifiesta que:

La persona tiene derechos personalísimos precisamente por ser persona, por su condición de institución natural y por su dignidad. Son derechos y libertades fundamentales previos a los del Estado derecho positivo, público, político, civil, penal, laboral, administrativo, etc., vinculan a todos los poderes públicos, que deben respetarlos y protegerlos, y están reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. (pág. 2)

Estos Derechos se hallan establecidos en el Capítulo V y VI de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda
3. El derecho a la integridad personal
4. Derecho a la igualdad formal, entre otros. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Estos constituyen los Derechos Humanos Fundamentales del ciudadano, considerado como individuo el cual forman parte del catálogo de Derechos Fundamentales.



PALACIOS (2008), manifiesta que:

La dignidad en la muerte es consustancial a la dignidad de la vida, de modo que si hay un derecho a una vida digna también los hay a la libertad para elegir la muerte que consideramos digna. (pág. 4)

Se puede decir estar de acuerdo por lo manifestado por el autor, ya que cada una de las personas somos libres, en donde cada uno toma decisiones en favor de su conveniencia y su dignidad como ser humano.

1.11.4 La Eutanasia

1.11.4.1 Concepto

PALACIOS (2008), manifiesta que:

La eutanasia consiste en "ayudar a morir conforme a su dignidad y sin sufrimiento a un enfermo incurable, en fase terminal e irreversible, si lo ha pedido reiteradamente, en uso pleno de razón y de forma libre y voluntaria". (pág. 8)

GARCIA (2005), considera que: La eutanasia es, ante todo, una cuestión moral y que las decisiones acerca de la misma serán consecuentemente decisiones personales. (pág. 12)

La eutanasia se define como toda acción u omisión, que para evitar sufrimiento a los pacientes terminales, acelera su muerte con su consentimiento, o una inducción de la muerte sin dolor en interés del destinatario.



También se entiende a la eutanasia como aquella conducta o comportamiento tendente al cese o mitigar los sufrimientos de otra persona, cuando tal conducta o comportamiento implica necesariamente la producción directa de la muerte o el aceleramiento de su producción.

1.11.4.2 Clases de Eutanasia

1.11.4.2.1 Eutanasia Directa

Cuando las acciones que se realizan sobre el enfermo tienen la intención de provocar su muerte. Pueden considerarse aquí dos subtipos de eutanasia:

- a) **Eutanasia activa:** cuando se ocasiona la muerte del enfermo administrándole sustancias letales.
- b) **Eutanasia pasiva:** cuando se procede por omisión; es decir, se suspende o no se inicia el tratamiento de una complicación o se suspende el uso de los instrumentos que permiten mantener con vida al enfermo.

1.11.4.2.2 Eutanasia Indirecta

Cuando no se tiene como intención acortar la vida del paciente sino aliviar su sufrimiento. Así, por ejemplo, cuando se administran ciertos analgésicos que no sólo contribuyen a calmar los dolores sino que implican también, a manera de efecto secundario, una abreviación de la vida.

1.11.4.2.3 Eutanasia Voluntaria

Cuando un individuo que tiene las capacidades físicas y mentales para pedir que lo ayuden a morir lo ha pedido.

1.11.4.2.4 Eutanasia no voluntaria



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Cuando un individuo que no posee las capacidades físicas y mentales para pedir que lo ayuden a morir o para oponerse, es sometido a la eutanasia sin saber cuál habría sido su voluntad.

1.11.5 El Derecho de Libertad y el Buen Vivir

1.11.5.1 Conceptos

VALENCIA (2003), manifiesta que:

La libertad es la facultad moral que distingue al ser humano de las demás especies vivientes y que consiste en la capacidad de elegir, mediante el uso de la razón, entre diversos medios y fines, para crear así los estilos de vida o cursos de acción, las relaciones intersubjetivas y las estructuras sociales que constituyen las culturas y la historia.

La libertad entonces implica hacer lo que uno quiera dentro del marco de la ley, es uno de los derechos civiles más importantes, pues sin su reconocimiento muchos de los demás no podrían ejercerse, como por ejemplo los derechos de estudiar, de enseñar, de transitar, de tener una religión etcétera, serían ilusorios si la persona no pudiera ejercerlos sin presión o coacción externa.

1.11.5.2 Según Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, manifiesta que:

La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas.



El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro).

ACOSTA. (2012), manifiesta: El Buen Vivir, debe ser asumido como una categoría en permanente construcción y reproducción, constituye una categoría central de la filosofía de la vida de las sociedades indígenas, se presenta como una oportunidad para construir colectivamente nuevas formas de vida. (pág. 64)

1.11.6 La Eutanasia en el Derecho Comparado

Actualmente, existe una diversidad de posiciones legales referentes a la aplicación de la eutanasia, en donde uno de los aspectos jurídicos relevantes que se advierte en materia de eutanasia, es que el mayor desarrollo proveniente de la actividad interpretativa de los Tribunales de Justicia.

Países como Holanda, Uruguay Estados Unidos y Japón, han marcado la pauta en el panorama internacional de la eutanasia, donde los argumentos centrales se basan en los conceptos de libertad y dignidad.

1.11.6.1 En Holanda

El país del mundo que ha aceptado la eutanasia de forma más radical es Holanda, en este país, el médico que aplica un criterio riguroso puede inyectar una dosis letal al paciente moribundo que lo ha solicitado, sin que por ello sea penado". (HUMPHREY, DEREK, WICKETT & ANN, 1989, pág. 225).



En 2001 culminó en Holanda un largo proceso para despenalizar la eutanasia activa, conforme a las reformas penales, dejó de considerarse un delito la terminación de la vida con asistencia médica, en las circunstancias que la propia Legislación preciso". (VALADÉS, 2008, pág. 101)

Según estos autores es evidente que la eutanasia en el país de Holanda se encuentra legalmente establecida como un acto legal, a la que las personas con enfermedad en estado terminal, puedan acceder, en este país se entiende por eutanasia la terminación de la vida, por parte del médico al paciente a petición de este último, la cuestión de la despenalización de eutanasia y del modo en que debe hacerse viene debatiéndose en Holanda en el ámbito político, religioso y social desde hace mucho tiempo atrás.

1.11.6.2 En Uruguay

En Uruguay se contempla el homicidio piadoso dando la facultad al juez de exonerar de la pena a aquel sujeto de antecedentes honorables, autor de un homicidio piadoso, efectuado por móviles de piedad, mediante suplicas reiteradas de la víctima". (AGUILAR, 2003, pág. 101)

En Uruguay ha sido despenalizado el suicidio asistido, aunque no se ha regulado de manera expresa la forma de su aplicación, de esta suerte, la actuación de los médicos queda sujeta a la voluntad del Ministerio Público y, en su caso, de los Jueces". (VALADÉS, 2008, pág. 107)

Es así entonces que la eutanasia en este país también es legal, en donde se la denomina como homicidio piadoso, en el cual el paciente debe demostrar suplicas reiteradas para que se aplique la eutanasia, y quien la aplique quede exento de una pena, en Uruguay los códigos de ética establecen que en casos de enfermos terminales, aliviar el sufrimiento físico, ayudando al enfermo a morir dignamente, es optar por la decisión éticamente apropiada.



1.11.6.3 Estados Unidos

La Ley de Oregón, aprobada mediante referéndum, ha sido objeto de intensa polémica, hasta ahora es la única que ha sido adoptada en los Estados Unidos, para llevar a cabo la eutanasia, los pacientes cuyo pronóstico de vida no sea mayor de seis meses tienen derecho a solicitar una prescripción médica para obtener los fármacos que produzcan la muerte. (VALADÉS, 2008, pág. 96)

Manifiesta también que en California existen disposiciones que permiten la eutanasia pasiva...En una encuesta realizada para fundamentar la iniciativa se encontró que entre 5 % y 10 de los pacientes el dolor extremo no resulta controlable". (VALADÉS, 2008, págs. 96,97)

Se considera que una enfermedad terminal, es lo peor que le puede suceder a un ser humano, ya que la misma produce un dolor y sufrimiento insoportable para quien padece dicha enfermedad, por lo que en el estado de California la eutanasia pasiva se encuentra legalmente establecida, cabe destacar que esta ley es solo para los residentes, que dispongan de licencia para conducir vehículos, figuren en el registro electoral, sean propietarios a paguen impuestos en el Estado.

1.11.6.4 En Japón

En 1994 un Comité especial en el Concejo de Ciencia japonés preparo el informe sobre la Muerte Digna, en el que se intenta equilibrar tanto el respeto a la vida como la autodeterminación de los pacientes admitiéndose tanto la supresión del tratamiento de conservación de la vida en los enfermos terminales que lo solicitan, como el tratamiento de dolor aun a costa del acortamiento de la vida. Ha sido de nuevo los tribunales de justicia los que han tenido que resolver caso por caso, y los que, en definitiva, han establecido en la práctica los requisitos de admisibilidad, o al menos de no punición, de la eutanasia". (GÁLVEZ, 2002, pág. 229)



En 2005 se aprobó en Japón una ley que permite la eutanasia activa.¹⁰⁵ Se manifiesta que la eutanasia en este país es legal, como lo manifiestan los autores, en donde si bien es cierto ha existido pena de prisión en casos que se aplicó la muerte digna, a personas con enfermedad terminal, pero por no aplicar los requisitos que se debía seguir para la aplicación de la misma, por lo que la corte enunció las condiciones bajo las que se permitiría la eutanasia en Japón y son que:

- El paciente sufre un dolor físico inaguantable.
- La muerte es inevitable e inminente.
- Se han tomado todas las medidas posibles para eliminar el dolor.
- El paciente ha expresado claramente su consentimiento.

(VALADÉS, 2008)

En 1962 se produjo lo que se conoce como la decisión de Nayoga, de la suprema corte, en este caso el hijo de un paciente en estado terminal, accedió a la petición del padre y disolvió en leche, sin prevenir a su madre, la indujo a que la hiciera beber por el hombre.

La Corte sentenció al joven a cuatro años de prisión pero le suspendió tres, con ese motivo, el alto tribunal se adoptó los criterios que deben regir la eutanasia.

La Corte encontró que el hijo del paciente no reunió dos requisitos, y por ese motivo le impusieron sentencia que, no obstante, fue atenuada con posterioridad.



1.12 Hipótesis o Ideas a defender

Existen argumentos constitucionales y jurisprudenciales que justifican la práctica de la eutanasia en el Ecuador como un derecho derivado del buen vivir y la libertad de todo ser humano

Los argumentos jurisprudenciales y constitucionales desde el punto de vista del derecho de libertad y buen vivir no justifican la práctica de la eutanasia en el Ecuador.

1.13 Métodos a Utilizarse

En la primera fase de esta investigación de la fundamentación teórica utilizaré el método de análisis y síntesis; esto es definir la aplicación de la eutanasia a partir de un punto de vista científico, jurisprudencial y doctrinario. Para esto emplearé la técnica de revisión bibliográfica que ayudará a obtener las bases teóricas de la investigación.

En la segunda fase de diagnóstico situacional se utilizará el método deductivo-inductivo. Con el propósito de exponer los argumentos que justifiquen la eutanasia desde lo general hacia lo más específico en base a los derechos de libertad y buen vivir garantizando una muerte digna.

En la tercera fase de la propuesta se utilizará el método hipotético – demostrativo. Este método permitirá demostrar la propuesta de solución al problema a través del Derecho Comparado, jurisprudencia y análisis de casos prácticos.



1.14 Población y Muestra

No aplica, por cuanto en la investigación a realizarse, se efectuará un análisis dogmático de la normativa nacional como extranjera, que servirá para determinar si en la normativa ecuatoriana es posible la aplicación de la Eutanasia, en personas con enfermedades terminales.

1.15 Cronograma de Tarea

Actividades	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos	X					
Elaboración de la fundamentación teórica	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información	X					
Validación de los instrumentos de recolección de información.		X				
Aplicación de los instrumentos y recolección de información.		X				
Procesamiento y análisis de la información.			X			
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.			X			
Contrastación con las teorías, elaboración de propuesta,			X			



conclusiones, recomendaciones						
Elaboración del informe final de la investigación				X		
Presentación del informe final en la secretaría de la Unidad Académica				X		
Sustentación individual ante un tribunal de grado.					X	

1.16 Bibliografía

Aguilar, R. (2003). *EUTANASIA , MITOS Y REALIDADES*. Edicion tamber ,Caracas ,
Pagina:40.

Álvarez Gálvez, I, (2002). *LA EUTANASIA VOLUNTARIA AUTONOMA*. Editorial,
DyKinson, Paginas:39,40

Cabanellas de Torres, G, (2006). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. 17^a edicion,
página: 12.

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). Quito - Ecuador: Corporacion de
Estudios y Publicaciones.

García Manrique, R, (2005). *BIOÉTICA Y CINE*. N°3, Junio de 2005, páginas:25,29.

HUMPHREY, DEREK, WICKETT & ANN. (1989). *EL DERECHO A MORIR, COMPRENDER LA
EUTANASIA*. Trad María Rosa Buixaderas, Editor Tusquets, Barcelona, página:31.

Moreno Cruz, R, (2006). *DEMOCRACIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA OBRA DE
LUIGI FERRAJOLI*, páginas 6-11

Palacios, M. (2008). *SOY MI DIGNIDAD*. Jurisprudencia Argentina Doctrina, Director
TUZIO, Alejandro P; Fascículo n|1, páginas 15, 16, 17, 18,24.

Saldaña Barrera, E. (2000). *EL DEBIDO PROCESO EN EL ORDEANMIENTO JURIDCO
PERUANO*. Lima.



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Valades, D. (2008). *DERECHOS HUMANOS, ABORTO Y EUTANASIA*. Primera edición, páginas :32,37,38,39,40.

Villalobos, I. (1895). Guadalajara - Jalisco.

Vinueza, R. (2004). *RELACIONES HUMANAS*. Edición primera. Página 5.



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

1.17 Firmas del tutor y del responsable de investigación que aprueba el diseño

Cuenca, 19 de Febrero de 2018

Daniela Elizabeth Barahona Cobos

Investigadora

Mgs. Diego Francisco Idrovo Torres.

Tutor

Mgs. Cornelio Agustín Borja Pozo

Responsable de Investigación



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Unidad Académica de Jurisprudencia,
Ciencias Sociales y Políticas
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Fecha: _____

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: _____

Asesor Jurídico

Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y

Derecho.